MODALIDAD

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.PS-002-CMA-ALM-CAU-2026

OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTARD) EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA HERRADURA Y LLACUANAS, EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Municipio de Almaguer, Cauca, 20 de noviembre de 2026

RECOMENDACIONES GENERALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique en forma exhaustiva que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar con la Entidad.

3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.

5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.

6. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

7. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique su contenido.

8. Identifique su propuesta el sobre que corresponde, tal y como está dispuesto en los ANEXOS y FORMULARIOS A DILIGENCIAR, y ordene los documentos como constan en el INDICE por el número de folio que corresponde a cada documento.

9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS RADICADAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.

10. Toda consulta debe formularse por escrito radicada en la Dirección establecida en los presentes pliegos de condiciones o enviada vía e-mail que corresponde al municipio.

11. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Municipio, a verificar toda la información que ellos suministren.

12. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Municipio podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad, de lo cual se interpondrán las acciones penales, disciplinarias y fiscales, que sean del caso.

13. Tenga presente llegar con suficiente tiempo a la visita, audiencias, cierre, entre otros eventos previstos dentro de este proceso de selección, debido a inconvenientes que se pudieran presentar durante su desplazamiento, como al ingreso a las instalaciones en donde se efectuaran las audiencias o cualquier otra dificultad.

14. Al presentar observaciones a los pliegos de condiciones, informes o evaluaciones, recuerde de firmar el documento, con sus nombres y apellidos completos, domicilio indicando dirección completa, barrio, vereda, sector, municipio y departamento, teléfono, móvil y/o fax, correo electrónico.

INTRODUCCION

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011y demás normas reglamentarias, el MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA, se permite presentar a continuación **el PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES** para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular del proyecto, las condiciones y los requisitos del presente proceso, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el mismo, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA, a través del proceso de selección busca seleccionar a un contratista para que ejecute el objeto que a continuación se describe:

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTARD) EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA HERRADURA Y LLACUANAS, EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se hace a través del siguiente proceso:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.PS-002-CMA-ALM-CAU-2026

El MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA, agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas al correo electrónico: contratacion@almaguer-cauca.gov.co o radicadas en la oficina de archivo y correspondencia de la alcaldía de Almaguer - Cauca indicando el número y el objeto del proceso, que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

ASPECTOS GENERALES
CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA, invita a los VEEDORES CIUDADANOS interesados en hacer control social al presente Proceso de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en las normas mencionadas.

PROGRAMA PRESIDENCIAL - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co al sitio de Internet

de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 4 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

Dirección del Municipio:	CLL 3 # 4-61 CAM - Parque Principal, Municipio de Almaguer, Cauca.
Horario de atención al público de:	De martes a viernes de 08:00 a.m a las 12:30 pm y de 02:00 p.m a 06:00 p.m. El día sábado de 8:00 a.m a 01:00 pm
Correo electrónico:	contratacion@almaguer-cauca.gov.co

La comunicación debe contener la siguiente información:

1.- Numero del presente proceso de selección:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.PS-002-CMA-ALM-CAU-2026

2.- Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, barrio, vereda, sector, ciudad, departamento, dirección electrónica y teléfono

3.- Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MUNICIPIO, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. EL MUNICIPIO, debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde, o publicadas en el www.colombiacompra.gov.co

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la Sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

CONVERSION DE MONEDAS

1. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública. Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de Obra y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

CAPITULO I
DESCRIPCIÓN DEL CONTRTATO A DESARROLLAR

La información que se consigna a continuación contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Municipio, en adelante EL MUNICIPIO, así como la distribución de los riesgos que se propone. El oferente debe verificarla completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas que considere pertinentes en las oportunidades que la ley y estos documentos le conceden. Este pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

Los proponentes se comprometen con EL MUNICIPIO a manejar la información suministrada en este pliego de condiciones con la debida seriedad y seguridad. Igualmente deberán familiarizarse con los documentos que integran este pliego de condiciones y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en él señalados.

1. OBJETO, TIPOLOGIA DEL CONTRATO, IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, PRESUPUESTO OFICIAL, UBICACIÓN, PLAZO Y SUPERVISIÓN.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO: El Municipio requiere contratar la ejecución del proyecto:

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTARD) EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA HERRADURA Y LLACUANAS, EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

1.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA CONSULTORÍA.

La consultoría comprenderá la elaboración de los estudios, diagnósticos y diseños requeridos para la formulación integral del Plan Maestro de Acueducto, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de los centros poblados de La Herradura y Llacuanas, municipio de Almaguer, Cauca. Los estudios deberán partir del reconocimiento, levantamiento y evaluación de la infraestructura existente y permitir establecer las condiciones actuales de los sistemas, sus necesidades presentes y futuras, las alternativas técnicamente viables y las intervenciones requeridas para su optimización, reposición, ampliación o construcción.

Los diseños deberán desarrollarse con el nivel de detalle requerido para permitir la posterior estructuración y ejecución de las obras, incluyendo memorias de cálculo, modelaciones, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuestos, análisis de precios unitarios, cronogramas y demás documentos técnicos que correspondan.

Aunque los productos se relacionan de manera conjunta dentro del presente alcance, la información, diagnósticos, análisis, alternativas, diseños y documentos resultantes deberán desarrollarse y presentarse de manera diferenciada para los centros poblados de La Herradura y Llacuanas, atendiendo las condiciones particulares de cada sistema. A continuación, se relacionan los servicios, actividades y productos técnicos que deberá desarrollar el consultor:

1	**PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA HERRADURA Y DE LLACUANAS**
1.1	**ESTUDIOS GENERALES**
1,1,1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL ÁREA DEL CENTRO POBLADO:** Comprende el levantamiento planimétrico y altimétrico de precisión del área objeto de estudio, identificando viviendas, equipamientos, vías, anchos de calzada, andenes, postes, alcantarillas, sumideros, cauces, estructuras y demás elementos relevantes para los diseños. El levantamiento deberá quedar georreferenciado al sistema oficial vigente y amarrado geodésicamente conforme con los lineamientos del IGAC. Incluye: carteras de campo, puntos de control y placas geodésicas, coordenadas y cotas, planos en planta, perfiles, secciones, abscisado, archivos DWG y PDF, planos físicos, certificados de calibración y memoria técnica.
1,1,2	**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO:** Comprende el levantamiento de precisión de los corredores de redes existentes y proyectadas, en una franja mínima de diez (10) metros, identificando tuberías, pozos, cámaras, válvulas, colectores, interceptores, estructuras, cruces, interferencias y demás elementos requeridos para los diseños. Incluye: carteras de campo, georreferenciación, cotas, abscisado, plantas, perfiles longitudinales, secciones, identificación de interferencias, archivos DWG y PDF, planos físicos y memoria técnica.
1,1,3	**ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA:** Comprende la exploración y caracterización del subsuelo en los sitios requeridos para redes, estructuras y demás obras proyectadas. Deberá establecer las propiedades físico-mecánicas del suelo y las recomendaciones necesarias para cimentaciones, excavaciones, rellenos, estabilidad de taludes, entibados y demás condiciones constructivas. Incluye: sondeos georreferenciados, registros de exploración, muestras, ensayos de laboratorio, perfiles estratigráficos, parámetros geotécnicos, recomendaciones de diseño y construcción, informe técnico y memorial de responsabilidad.
1,1,4	**ESTUDIO HIDROLÓGICO:** Comprende el análisis de las corrientes, quebradas, cauces y cuerpos receptores relacionados con el proyecto, determinando los parámetros hidrológicos necesarios para el diseño de captaciones, cruces, estructuras hidráulicas y demás componentes que lo requieran. Incluye: información hidrometeorológica, caracterización de cuencas, cálculos y caudales de diseño, planos o esquemas, memoria de cálculo, conclusiones, recomendaciones e informe técnico.
1,1,5	**CENSO, CARACTERIZACIÓN SOCIO DEMOGRÁFICA Y PROYECCIÓN POBLACIONAL:** Comprende el levantamiento y análisis de información de población socio demográfica, viviendas, usuarios, establecimientos y demás generadores de demanda de agua potable y aguas residuales, así como su proyección para el horizonte de diseño. Incluye: base de datos del censo socio demográfico, población actual y proyectada, caracterización de usos, metodología de proyección, determinación de demandas y caudales, cuadros resumen y memoria técnica.
1.2	**SISTEMA DE ACUEDUCTO**
1.2.1	**DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO:** Comprende la evaluación física, hidráulica y operativa de la infraestructura existente y el diseño de las obras requeridas para su optimización, reposición, ampliación y/o construcción. Se deberán analizar los componentes de redes de distribución del acueducto urbano y demás estructuras necesarias. Incluye: diagnóstico, inventario de infraestructura, modelación hidráulica, memorias de cálculo, caudales y parámetros de diseño, dimensionamiento de componentes, planos generales y de detalle, plantas y perfiles, archivos editables del modelo, recomendaciones técnicas, informe de diseño y memorial de responsabilidad.
1.3	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO**

1.3.1	**DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO:** Comprende el diagnóstico de las redes existentes y el diseño de las obras necesarias para garantizar la adecuada recolección y conducción de las aguas residuales hasta la PTARD. Se deberán evaluar y diseñar redes, conexiones, colectores, interceptores, emisarios, pozos, cámaras y estructuras asociadas. Incluye: diagnóstico, caudales sanitarios, evaluación y modelación hidráulica, memorias de cálculo, diseño de redes y estructuras, planos en planta, perfiles, cuadros de estructuras hidrosanitarias, detalles constructivos, archivos editables, informe de diseño y memorial de responsabilidad.
1.4	**SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**
1.4.1	**DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO Y SANITARIO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS:** Comprende el diagnóstico, evaluación y diseño definitivo de la solución de tratamiento de aguas residuales domésticas, considerando la población y caudales de diseño, condiciones topográficas y geotécnicas, características del sistema de alcantarillado y requerimientos de operación y mantenimiento. El diseño deberá contemplar las unidades necesarias para el adecuado tratamiento, tales como estructuras de entrada, cribado, desarenado, tratamiento primario, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente – FAFA, cámaras de distribución, estructuras de interconexión, manejo y disposición de lodos mediante lechos de secado, estructuras de salida y demás componentes hidráulicos, sanitarios y complementarios requeridos, de acuerdo con la solución técnicamente adoptada. Incluye: caudales y parámetros de diseño, dimensionamiento de unidades, perfil hidráulico, memorias de cálculo, esquema de proceso, planos generales y de detalle, manejo de lodos y efluente, criterios de operación y mantenimiento, informe de diseño y memorial de responsabilidad.
1.5	**ESTUDIOS Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS**
1.5.1	**DISEÑO ESTRUCTURAL:** Comprende el diseño de las estructuras requeridas para los sistemas de acueducto, alcantarillado y PTARD, considerando las cargas actuantes, condiciones geotécnicas y normativa técnica y sismorresistente vigente. Incluye: criterios de diseño, memorias de cálculo, dimensionamiento, planos de cimentación, plantas, cortes, detalles, despieces y figuración de refuerzo, especificaciones, recomendaciones constructivas y memorial de responsabilidad.
1.5.2	**ANÁLISIS PREDIAL, GESTIÓN DE PREDIOS Y SERVIDUMBRES:** Comprende la identificación de los predios, áreas y corredores requeridos para la construcción, operación y mantenimiento de las obras, determinando necesidades de adquisición, servidumbres y autorizaciones de paso. Incluye: identificación catastral, matriz y fichas prediales, áreas afectadas, corredores de servidumbre, plano predial con implantación del proyecto, coordenadas, identificación de propietarios o poseedores con la información disponible y recomendaciones para la gestión correspondiente.
1.5.3	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA Y RIESGOS:** Comprende la identificación, evaluación y manejo de los impactos ambientales y de los riesgos técnicos, ambientales, naturales y operacionales asociados a la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas proyectados. Deberá establecer medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación, seguimiento, control, reducción y contingencia. Incluye: caracterización ambiental básica, matriz de impactos, programas y fichas de manejo ambiental, manejo de residuos, excavaciones, fuentes hídricas, lodos y materiales sobrantes, identificación de amenazas y vulnerabilidades, matriz de riesgos del proyecto, medidas de prevención, reducción y contingencia, cronograma y presupuesto ambiental cuando corresponda.
1.5.4	**PRESUPUESTO DE OBRA, CANTIDADES, APU Y CRONOGRAMA:** Comprende la determinación de cantidades y costos de las obras definidas en los diseños, garantizando correspondencia entre planos, especificaciones y presupuesto. Incluye: memorias de cantidades, presupuesto por capítulos, APU, insumos, materiales, mano de obra, maquinaria, equipos y transportes, soportes de precios, costos directos e indirectos, cronograma mediante diagrama de Gantt, ruta crítica, flujo de inversión y archivos editables.

1.5.5	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Comprende la elaboración de las especificaciones particulares correspondientes a todas las actividades definidas en los diseños y presupuesto, estableciendo las condiciones técnicas requeridas para su posterior construcción. Incluye: alcance de cada actividad, materiales, normas aplicables, procedimientos constructivos, equipos, controles y ensayos, criterios de aceptación, unidad de medida, forma de pago, recomendaciones constructivas y documento editable y PDF.
1.5.6	**INFORME FINAL Y CONSOLIDACIÓN DEL PLAN MAESTRO**: Comprende la integración y revisión de la totalidad de estudios, diagnósticos y diseños, garantizando coherencia entre memorias, planos, cantidades, presupuestos y especificaciones. La información deberá presentarse de manera diferenciada para La Herradura y Llacuanas. Incluye: diagnóstico consolidado, estudios básicos, diseños hidráulicos, sanitarios, geotécnicos y estructurales, PMA y riesgos, componente predial, memorias y modelaciones, planos, cantidades, APU, presupuesto, cronograma, especificaciones, plan de inversiones, memoriales de responsabilidad y entrega física, digital y editable debidamente organizada.

1.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.2.1 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.

a) Entregar todos los productos señalados en el estudio previo, los cuales se deben ceñir estrictamente a los contenidos exigidos por la Entidad y deberán cumplir con las condiciones técnicas exigidas, dentro del plazo establecido y conforme a los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.
b) Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada por el Municipio.
c) Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y solicitar oportunamente autorización a la interventoría y/o supervisión, en caso de requerirse la sustitución de cualquiera de los integrantes; Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, así como de seguridad y salud en el trabajo, en relación con sus trabajadores dependientes y contratistas independientes en lo que corresponda, de conformidad con la normatividad vigente.
d) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las actuaciones en desarrollo del objeto contractual, evitando dilaciones injustificadas.
e) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato.
f) Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
g) Responder de conformidad con la Ley, en caso de haber ocultado al momento de contratar estar incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o por haber suministrado información falsa.
h) Informar de manera oportuna a la entidad, al supervisor y/o interventor en caso de presentarse circunstancias que impliquen el retraso en la ejecución del contrato.
i) Poner durante la ejecución del contrato toda su capacidad profesional y exigir el mismo compromiso del equipo de trabajo, el cual, debe actuar con absoluto profesionalismo, ética y responsabilidad
j) Acatar las instrucciones y recomendaciones que se le impartan por parte del Supervisor y/o interventor.
k) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause un perjuicio al municipio o a terceros.
l) El consultor deberá adelantar los espacios necesarios que permita la participación de los actores relacionados con el proyecto, especialmente en los alcances de los estudios y diseños y de implantación del proyecto.

m) El consultor está obligado a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la Entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.
n) Suscribir la respectiva acta de liquidación del contrato dentro del plazo pactado en el contrato.
o) Facilitar durante el desarrollo del proyecto y hasta su terminación, el acceso a la información al interventor y/o supervisor del contrato de consultoría, con el fin de hacer el seguimiento respectivo.
p) Pagar los impuestos a que haya lugar para la legalización del contrato.
q) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, su oferta, el contrato y la Ley.
r) Las demás obligaciones inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En virtud del contrato el Municipio de Almaguer, se obliga a:

a. Elaborar el registro presupuestal del contrato.

b. Realizar los pagos al contratista en la forma establecida en la CLAUSULA DE PAGO.

c. Suministrar en forma oportuna la información necesaria y la solicitada por el futuro contratista para la efectiva ejecución del objeto del contrato.

d. Resolver las peticiones o solicitudes del futuro contratista.

e. Ejercer la función de vigilancia y control sobre el futuro contrato, de manera directa o indirecta, a través de la supervisión o la contratación de la respectiva interventoría.

f. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

g. Ejecutar los derechos y deberes las contemplados en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993.

h. Las demás que legalmente correspondan.

1.4 TIPOLOGIA DEL CONTRATO: Se trata de un **CONTRATO DE CONSULTORÍA**

1.5 IDENTIFICACION DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
30	16	17	00	Suelos
77	10	15	00	Evaluación de Impacto Ambiental

80	10	15	00	Servicios de Consultoría de Negocios y administración Corporativa
80	10	16	00	Gerencia de Proyecto
81	10	15	00	Ingenieria Civil
81	14	15	00	Control de Calidad
81	15	17	00	Geología
83	10	15	00	Servicio de acueductos y alcantarillado
93	14	16	00	Servicios de Censo de Población

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones: transporte, impuestos, utilidad y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTARD) EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA HERRADURA Y LLACUANAS, EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN EL CENTRO POBLADO DE LA HERRADURA**				
1.1	**ESTUDIOS GENERALES**				
1,1,1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL ÁREA DEL CENTRO POBLADO:	HA	7,50	$3.516.667,00	$ 26.375.003,00
1,1,2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO:	KM	0,27	$ 2.083.333,00	$ 562.500,00
1,1,3	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA:	SONDEO	12,00	$ 2.553.333,00	$ 30.639.996,00
1,1,4	ESTUDIO HIDROLÓGICO:	UND	2,00	$ 4.766.667,00	$ 9.533.334,00
1,1,5	CENSO, CARACTERIZACIÓN SOCIO DEMOGRÁFICA Y PROYECCIÓN POBLACIONAL:	UND	1,00	$ 4.816.667,00	$ 4.816.667,00
1.2	**SISTEMA DE ACUEDUCTO**				

1.2.1	DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO:	UND	1,00	$23.833.333,00	$ 23.833.333,00
1.3	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO**				
1.3.1	DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO:	UND	1,00	$35.666.667,00	$ 35.666.667,00
1.4	**SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**				
1.4.1	DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO Y SANITARIO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS:	UND	2,00	$ 19.833.333,00	$ 39.666.666,00
1.5	**ESTUDIOS Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS**				
1.5.1	DISEÑO ESTRUCTURAL:	UND	1,00	$ 22.333.333,00	$ 22.333.333,00
1.5.2	ANÁLISIS PREDIAL, GESTIÓN DE PREDIOS Y SERVIDUMBRES:	UND	1,00	$ 4.100.000,00	$ 4.100.000,00
1.5.3	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA Y RIESGOS:	UND	1,00	$ 7.933.333,00	$ 7.933.333,00
1.5.4	PRESUPUESTO DE OBRA, CANTIDADES, APU Y CRONOGRAMA:	UND	1,00	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00
1.5.5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	UND	1,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
1.5.6	INFORME FINAL Y CONSOLIDACIÓN DEL PLAN MAESTRO:	UND	1,00	$ 2.533.333,00	$ 2.533.333,00
	SUBTOTAL CENTRO POBLADO DE LA HERRADURA				**$ 217.494.165,00**
2	**PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN EL CENTRO POBLADO DE LLACUANAS**				
2.1	**ESTUDIOS GENERALES**				

2,1,1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL ÁREA DEL CENTRO POBLADO:	HA	6,50	$ 3.516.667,00	$ 22.858.336,00
2,1,2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO:	KM	0,30	$ 2.083.333,00	$ 625.000,00
2,1,3	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA:	SONDEO	12,00	$ 2.553.333,00	$ 30.639.996,00
2,1,4	ESTUDIO HIDROLÓGICO:	UND	1,00	$ 4.766.667,00	$ 4.766.667,00
2,1,5	CENSO, CARACTERIZACIÓN SOCIO DEMOGRÁFICA Y PROYECCIÓN POBLACIONAL:	UND	1,00	$ 4.816.667,00	$ 4.816.667,00
2,2	**SISTEMA DE ACUEDUCTO**				
2,2,1	DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO:	UND	1,00	$ 23.833.333,00	$ 23.833.333,00
2,3	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO**				
2,3,1	DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO:	UND	1,00	$ 35.666.667,00	$ 35.666.667,00
2,4	**SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**				
2,4,1	DIAGNÓSTICO Y DISEÑO HIDRÁULICO Y SANITARIO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS:	UND	1,00	$ 19.833.333,00	$ 19.833.333,00
2,5	**ESTUDIOS Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS**				
2,5,1	DISEÑO ESTRUCTURAL:	UND	1,00	$ 22.333.333,00	$ 22.333.333,00
2,5,2	ANÁLISIS PREDIAL, GESTIÓN DE PREDIOS Y SERVIDUMBRES:	UND	1,00	$ 4.100.000,00	$ 4.100.000,00
2,5,3	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA Y RIESGOS:	UND	1,00	$ 7.933.333,00	$ 7.933.333,00
2,5,4	PRESUPUESTO DE OBRA, CANTIDADES, APU Y CRONOGRAMA:	UND	1,00	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00

2,5,5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	UND	1,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
2,5,6	INFORME FINAL Y CONSOLIDACIÓN DEL PLAN MAESTRO:	UND	1,00	$ 2.533.333,00	$ 2.533.333,00
	SUBTOTAL CENTRO POBLADO DE LLACUANAS				**$ 189.439.998,00**
	COSTO DIRECTO DE LA CONSULTORÍA				**$ 406.934.163,00**
	IVA 19 %				**$ 77.317.491,00**
	COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA				**$ 484.251.654,00**

SMLMV: **276.57**

Son:

CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	**$ 484.251.654**

Para elaborar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones e impuestos, que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales, serán responsabilidad única y exclusivamente del adjudicatario y por ende, no darán lugar a ningún valor adicional a los precios pactados. El municipio, respecto a las retenciones a título de los diferentes impuestos, nacionales, departamentales y municipales, procederá de conformidad con la normatividad tributaria dependiendo del objeto del contrato y calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o que otorga la exención. Las anteriores operaciones se realizan simplemente para justificar el presupuesto oficial y no incide en la forma de pago de la consultoría. La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

1.7 IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El valor estimado del contrato que constituye el presupuesto oficial del proceso, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

VIGENCIA	No. CDP	VALOR	FECHA DE CDP
2026	532	**$339.500.000**	**13/11/2026**
2027 Vigencia Futura	-	**$144.751.654**	**2027**
TOTAL		**$484.251.654**	

NOTA: El presente proceso de contratación compromete recursos de la vigencia fiscal en curso y de las vigencias futuras ordinarias del año 2027, debidamente autorizadas mediante Acuerdo expedido por el Honorable Concejo Municipal.

1.8 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: El presente proceso de contratación compromete recursos de la vigencia fiscal en curso y de las vigencias futuras ordinarias del año 2027, debidamente autorizadas mediante Acuerdo expedido por el Honorable Concejo Municipal

1.9 LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Municipio de Almaguer, Departamento del Cauca, específicamente en los centros poblados de La Herradura y Llacuanas, donde se desarrollarán las actividades de campo, levantamientos, diagnósticos, estudios y demás labores técnicas requeridas para la elaboración de los Planes Maestros de Acueducto, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas.

CAPITULO II.
ATENCIÓN ADMINISTRATIVA, RADICACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

2.1. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.

EL MUNICIPIO ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará a través de la Oficina de: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, ubicada en el: CLL 3 # 4-61 CAM - Parque Principal, Municipio de Almaguer, Cauca.

Los documentos o comunicaciones relativos al proceso deben ser dirigidos a la Dependencia encargada del proceso y ser radicados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la:

Oficina del Archivo Central de la Alcaldía Municipal - Edificio CAM de Almaguer, Cauca.

HORARIO DE ATENCIÓN: La atención al público:

De martes a viernes de 08:00 a.m a las 11:30 am y de 02:00 p.m a 04:30 p.m. y el día sábado de 8:00 a.m a 11:30 am

Será responsabilidad del proponente o interesado verificar que a los documentos que se entregan se les ha colocado el correspondiente sello de radicación, que contiene número de radicación, fecha, hora y dependencia a la cual está dirigida.

Todos los documentos a radicar deberán estar debidamente foliados, citar número de proceso de selección al que se dirige, identificando el objeto del proceso de manera clara y precisa.

2.2. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones y los documentos del proceso, podrán consultarse en el SECOP - PUC (Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal Único de Contratación) Web www.colombiacompra.gov.co SECOP I o página o sistema electrónico que haga sus veces, o en:

Secretaría de Infraestructura - CLL 3 # 4-61 CAM - Parque Principal, Municipio de Almaguer, Cauca.

2.4. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL PROCESO.

EL MUNICIPIO publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP – Portal Único de Contratación), www.colombiacompra.gov.co - Plataforma SECOP I todos los documentos relacionados con la presente Selección, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Los interesados y proponentes podrán enviar comunicaciones, consultas y solicitudes de aclaraciones sobre el pliego de condiciones, preferiblemente a la dirección electrónica: contratacion@almaguer-cauca.gov.co

Presentada por escrito, a la Dependencia encargada del proceso, con la indicación clara del número de proceso al cual se refiere y a la dirección electrónica mencionada, con la identificación completa (Nombres y apellidos, razón social o representante legal según el caso), documento de identidad o NIT, dirección completa y debidamente firmada.

Sin embargo, cuando en este pliego de condiciones se imponga la obligación de presentar la documentación mediante otro mecanismo, éste prevalecerá frente a lo regulado en el inciso anterior.

Las consultas y aclaraciones solicitadas, así como las correspondientes respuestas, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas. En todo caso, cualquier modificación al pliego de condiciones se hará mediante adenda.

Las horas señaladas en el presente pliego de condiciones para la expedición de documentos por parte del MUNICIPIO y para la recepción de aquellos que deban ser presentados por los interesados o proponentes, se sujetarán a la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.5. CRONOLOGRAMA DEL PROCESO.

La siguiente es la cronología del presente proceso de Selección:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	20 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]

Publicación estudios y documentos previos	20 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	20 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 20 de noviembre de 2026 hasta el 26 de noviembre de 2026 a las 04:30 pm	
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	27 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	27 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	27 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	NO APLICA	[Enlace SECOP I]
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	28 de noviembre de 2026 hasta las 11:00 a.m.	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	28 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Plazo máximo para expedir adendas	28 de noviembre de 2026 hasta las 12:30 p.m.	[Enlace SECOP I]
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	01 de diciembre de 2026 hasta las 10:30 a.m.	[Enlace SECOP I]
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	01 de diciembre de 2026 hasta las 02:30 pm	[Enlace SECOP I] [Página web de la Entidad]
Evaluación de las ofertas	Desde el 02 al 04 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación del informe inicial de evaluación	04 de diciembre de 2026	[Enlace SECOP I]

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	**Desde: 04 de diciembre Hasta: el 09 de diciembre a las 11:30 a.m.**	[Enlace SECOP I]
Publicación del informe final de evaluación	09 de diciembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	09 de diciembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	[Enlace SECOP I]
Entrega de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato	[Enlace SECOP I]
Aprobación de garantías	Dentro del día hábil siguientes a la entrega de las garantías.	[Enlace SECOP I]

NOTA: Mediante Decreto No. 3 del 3 de enero de 2026, se declararon días hábiles en materia de contratación estatal durante la vigencia 2026, los cuales se tienen en cuenta para la contabilización de los términos. Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente documento.

En cualquier momento el Municipio, puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica, financiera o jurídicamente se recomiende.

CAPITULO III.
ACTOS APLICABLES

3.1 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS.

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Municipio de ALMAGUER, CAUCA, por escrito. Lo anterior no impide que, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, los proponentes puedan solicitar por escrito, otras aclaraciones. Dicho escrito deberá ser remitido al correo: contratacion@almaguer-cauca.gov.co o mediante escrito a la Dependencia encargada del proceso, indicando que se trata de observaciones al proyecto de pliego de este proceso contractual y radicadas en:

Oficina del Archivo Central de la Alcaldía Municipal - Edificio CAM de Almaguer, Cauca.

3.2. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del proyecto de pliego, de manera escrita, preferiblemente al correo electrónico:

contratacion@almaguer-cauca.gov.co

o radicar en físico a en: Oficina del Archivo Central de la Alcaldía Municipal - Edificio CAM de Almaguer, Cauca.

NOTA IMPORTANTE: El interesado en presentar observaciones, deberá suscribir sus nombres y apellidos completos, correo electrónico y señalar de manera expresa y clara su observación.

Las comunicaciones realizadas por canales diferentes a los establecidos no serán tenidas en cuenta por la Entidad.

3.3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Las comunicaciones enviadas en relación con el proyecto de pliego se dará respuestas a todas las observaciones y sugerencias presentadas, indicando en cada caso cuál es aceptada y cual no. Se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP I. En todo caso, la entidad agrupará aquellas observaciones de naturaleza común. Aquellas observaciones que EL MUNICIPIO acepte, serán incluidas en el pliego de condiciones definitivo.

3.4. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA.

EL MUNICIPIO expedirá el acto administrativo mediante el cual se dará apertura oficial al proceso de Selección. Dicho acto será publicado en las páginas web www.colombiacompra.gov.co.

3.5. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

De conformidad con el Arts. Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015; el pliego de condiciones definitivo se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co. El pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas al proyecto de pliego, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

"Las comunicaciones de los interesados y los proponentes se harán utilizando los mecanismos establecidos en el numeral 1.10; sin embargo, cuando en este pliego de condiciones se imponga la obligación de presentar la documentación mediante otro mecanismo, éste prevalecerá frente a lo regulado en dicho numeral.

Las consultas y las aclaraciones solicitadas, así como las correspondientes respuestas, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas. En todo caso, cualquier modificación al pliego de condiciones se hará mediante adenda. Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente pliego de condiciones y sus efectos serán simplemente interpretativos.

3.6. ADENDAS

Las adendas serán emitidas por el Jefe de la Dependencia encargada del proceso, quien las expedirá un (1) día antes del cierre del proceso y máximo hasta las 07:00 p.m. y cuando se modifique el cronograma del proceso hasta un día antes de la fecha de adjudicación o cuando las circunstancias lo ameriten.

3.7. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL PLAZO.

EL Municipio podrá prorrogar el plazo de la Selección antes de su vencimiento y por un término no mayor al de la mitad del inicialmente señalado, cuando lo soliciten las dos terceras partes o más de los interesados o cuando el Municipio lo considere conveniente (inciso segundo, numeral 5°, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993). En caso de que la Administración Municipal amplíe el término para la presentación de propuestas, se tendrán como válidos los documentos diligenciados por el proponente dentro del término inicial, sin que sea necesario su complemento o actualización, tales como: Certificado de cámara de comercio, autorización de la junta, entre otros que, para efectos de la presentación de la oferta, tienen una vigencia determinada. En todo caso la Administración Municipal se reserva la facultad de solicitar o no la actualización de esta información, cuando lo considere pertinente.

3.8. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La modificación a los pliegos de condiciones, será conforme a los lineamientos del Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

EL MUNICIPIO puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

EL MUNICIPIO publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Cuando EL MUNICIPIO expida una adenda antes de la fecha del cierre, ampliará el plazo de presentación de propuestas y correrá la fecha de cierre de la convocatoria.

Los proponentes podrán presentar solicitud de aclaración a las adendas expedidas por EL MUNICIPIO, caso en el cual éste aclarará su contenido antes de la fecha de cierre mediante escrito que será publicado en los medios determinados en este pliego de condiciones.

3.9. APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO.

El proceso de contratación se abrirá con la EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO que ordena su apertura, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación – plataforma SECOP I.

En el día, la hora y el lugar señalados en el cronograma, se dará el cierre del proceso de selección. En la hora indicada se dará comienzo al acto de cierre y de dicho acto se levantará un acta que contendrá como mínimo los siguientes datos: número del proceso, objeto, listado de proponentes, relacionando para cada uno el nombre o razón social del proponente, nombre del representante legal, si aplica, fecha y hora de entrega de la propuesta, número de

póliza seriedad, compañía aseguradora, conforme a lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.2.5.** del decreto 1082 de 2015.

3.10. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018: *"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de titulo suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".*

De conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá solicitar en condiciones de igualdad para todos los proponentes los REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL PROPONENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE ESCOGENCIA ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación. En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo anteriormente señalado.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

Si el proponente no subsana dentro de la oportunidad concedida por la entidad se rechazará la propuesta.

Surtida la etapa de "Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones al mismo y recepción de requisitos subsanables", el municipio no atenderá ni recibirá peticiones de subsanaciones, por cuanto las mismas se entenderán extemporáneas configurándose causal de rechazo de la oferta.

3.12. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformará el ORDEN DE ELEGIBILIDAD y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del proceso de contratación, a partir de lo cual, se emitirá el acto de adjudicación, el cual será publicado en la plataforma SECOP I.

3.13. REVOCATORIA DEL ACTO ADMNISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación se podrá revocar si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato no comparece el adjudicatario, sobreviene una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, o se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales. En tales eventos, EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato al siguiente proponente en orden de elegibilidad.

3.14. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Luego de su adjudicación, prosigue la suscripción del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. El proponente seleccionado al que se le haya adjudicado el contrato deberá presentarse ante EL MUNICIPIO a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, para la respectiva firma del contrato.

3.15. LEGALIZACIÓN CONTRATO.

Suscrito el contrato, el Contratista deberá suscribir de inmediato las garantías exigidas en el presente pliego de condiciones. Estas garantías serán revisadas y aprobadas por EL MUNICIPIO para que se pueda proceder a iniciar el contrato. Igualmente hará el pago de las estampillas si hay lugar a ello.

3.16. SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO.

Legalizado el contrato, el contratista y el interventor y/o el supervisor designado de EL MUNICIPIO suscribirán el acta de inicio del contrato, momento a partir del cual comienza a transcurrir el término de ejecución del mismo.

3.17. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD.

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

3.19. LIMITACIÓN A MIPYME.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021.

3.20. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata este Pliego;

(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MUNICIPIO en el curso del presente proceso;

(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;

(iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADOS DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

CAPITULO IV.
FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. RÉGIMEN JURÍDICO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

A partir de la Ley 1150 de 2007, por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficacia de la Ley 80 de 1993, sobre la contratación con recursos públicos, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a los procesos de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y contratación de Mínima Cuantía.

La entidad establece el **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**, como la modalidad para seleccionar el contratista que ejecutará el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Art. 2º- De las modalidades de selección.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de

precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

En relación con el presente estudio, el numeral 2, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al definir la tipología contractual, establece que son contratos de consultoría, "los referidos a estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. También los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, ante proyectos y proyectos". Ello en concordancia con el numeral 3, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, que consagra como una de las modalidades de selección, el Concurso de Méritos, y especifica que corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en el que podrá utilizarse sistema de concurso abierto o con precalificación; para el presente asunto se adelantará mediante **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.**

Finalmente es oportuno indicar que el Decreto 1082 de 2015, preceptúa lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

Por su parte la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 5 numeral 4:

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

CAPITULO V.
ELABORACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

5.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben presentar sus ofertas por escrito en el formato contenido en el Anexo Formato carta de presentación de las ofertas acompañados de los demás anexos establecidos y la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el CAPITULO VI del presente documento. La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita.

SOBRE ÚNICO: La propuesta se conformará por UN (1) SOBRE ÚNICO, que se presentará identificado como se indica a continuación: SOBRE No. 1 UNICO, el cual debe contener en original los documentos e información de los requisitos habilitantes, incluida la oferta económica, y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.
Los documentos de la propuesta deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta que no cumpla estos requisitos no será recibida, hasta tanto no cumpla con esta exigencia.

La Entidad sólo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

5.2. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar identificado el SOBRE No. 1 UNICO debidamente cerrado, única y exclusivamente en:

Oficina del Archivo Central de la Alcaldía Municipal - Edificio CAM de Almaguer, Cauca.

En el Horario de Atención al Público: **De martes a viernes de 08:00 a.m a las 11:30 am y de 02:00 p.m a 04:30 p.m. y el día sábado de 8:00 a.m a 11:30 a.m**.

La propuesta deberá contener obligatoriamente la TABLA DE CONTENIDO y los documentos se presentarán con su respectiva foliación, en el estricto orden señalado en el Pliego.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 261 C.P.C: "Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."; no obstante, lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por el Municipio.

La propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en oficinas o dependencias de la Entidad diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones, por lo tanto, solo se tendrán en cuenta las que fueron radicadas en debida forma en la: Oficina del Archivo Central de la Alcaldía Municipal - Edificio CAM de Almaguer, Cauca.

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL MUNICIPIO, LAS OFERTAS QUE, A LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL CRONOGRAMA, SE ENCUENTREN EN EL LUGAR DESTINADO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS, LAS DEMÁS OFERTAS SE ENTENDERÁN NO RECIBIDAS POR EL MUNICIPIO.

En el sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

Lugar y fecha
Señores MUNICIPIO DE ALMAGUER
Dirección: Barrio - Vereda - Mpio – Depto
Teléfonos Fijos
Teléfonos Móviles
Fax:
Correo Electrónico:
Nombres y Apellidos Completos:

Documento de Identificación:
Proceso de Selección No.
Objeto proceso de selección:
SOBRE No. ____ No. DE FOLIOS

5.3. FIRMA DE LA PROPUESTA

Los documentos que corresponden al presente proceso de selección, deben estar firmados en original por el proponente persona natural o por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente persona jurídica o por el apoderado constituido para tal efecto.

5.4. INFORMACIÓN RESERVADA

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

En todo caso, el MUNICIPIO, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MUNICIPIO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

5.5. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES.

El MUNICIPIO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD; no obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el oferente.

5.6. POTESTAD VERIFICATORIA

El MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

5.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptan propuestas parciales

5.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptan propuestas alternativas.

5.9. CIERRE DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, serán abiertos en la Oficina encargada del proceso en la hora señalada en el cronograma, en el acto público de cierre debiéndose diligenciar un documento con la siguiente información: nombre del proponente, identificación del proponente, número de pólizas de seriedad y folios.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas, lo anterior sin perjuicio de la subsanabilidad establecida en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

5.10. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el MUNICIPIO antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

5.11. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia del Sobre No. 1, en la Dependencia encargada del proceso, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, el MUNICIPIO procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copias.

5.12. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de TRES (3) MESES calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

Su validez se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

5.13. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

LA ENTIDAD mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. LA ENTIDAD se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

5.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

b. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar.

c. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

d. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

e. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

f. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

g. Que la inscripción en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

h. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

i. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

j. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el pliego de condiciones.

k. No incluir la propuesta económica para el proceso, presentarla en blanco o no estar debidamente firmada por el proponente o por el representante legal del proponente.

l. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

m. Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre, o sea entregada en oficina diferente a la indicada a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma.

n. Cuando se omitan valores, o se omitan, modifiquen, adicionen, supriman, alteren descripciones de ítems, patrones de medida o cantidades del formato propuesta económica.

o. Cuando el proponente haya sido requerido para subsanar algún documento y este no lo entregue, lo haga por fuera del plazo establecido o que el documento no cumpla con las condiciones exigidas.

p. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la colombiana.

q. Cuando no se entregue la garantía de seriedad a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

r. Cuando el plazo de ejecución ofrecido no esté conforme al pliego de condiciones u ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.

s. Cuando se descubra falta de veracidad en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Municipio o a los demás proponentes.

CAPITULO VI.
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documento Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 – Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. La Entidad debe consultar los Antecedentes aportados en línea.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 4: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA 5: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los "Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Selección.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

VII. [Incluir en Procesos de Contratación estructurados por lotes o segmentos] Indicar el lote o segmentos a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.2. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado (ANEXO), debidamente firmado si es persona natural por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del consorcio o la unión temporal.

Cuando el firmante de la oferta no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la Oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del Certificado de vigencia de Matrícula Profesional expedida por El COPNIA, con plazo no superior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso licitatorio.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La firma de la carta de presentación de la oferta, hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan y se entenderá que el Proponente acepta los términos de la convocatoria y del contrato que resultare. En consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores la presentación de la Oferta. Será causal de rechazo cuando la Persona Natural no acredite título académico como Ingeniero Civil o no esté debidamente avalada.

b. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o de su Representante Legal, aplica para cada integrante del proponente plural.

c. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales.

d. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT.

Copia legible del registro único tributario RUT del proponente con fecha de impresión de la presente vigencia, aplica para cada integrante del proponente plural.

En todo caso, si un consorcio o unión temporal resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

e. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo -Pacto de Transparencia en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Anexo 2 -Pacto de Transparencia deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

f. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso, acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente, el cual, debe haberse expedido dentro un plazo no mayor a UN (01) MES anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. Cuando el proponente corresponda a un componente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes, debe cumplir con alguno de los códigos indicados en este numeral.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

El RUP deberá estar vigente y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

El RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores.

Este documento debe ser aportado en medio físico y magnético junto con la propuesta.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 250002326000200700072 01 (47.145), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el Registro Único de Proponentes se verificará bajo la siguiente regla y subreglas:

1. Regla: Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución se encuentran reportados y

registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.

2. Subreglas:

2.1. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

2.2. No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.
2.3. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisible que posteriormente al cierre de la licitación se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.

2.4. Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

g. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La propuesta debe estar acompañada de una garantía expedida, será cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.

Asegurado / Beneficiario: Municipio de Almaguer con NIT. 891502664-8

Los amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial.
Vigencia: TRES (03) MESES contados a partir de la fecha del cierre de la Selección.
Tomador / Afianzado: • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

h. CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, SEGÚN CORRESPONDA.

1. El proponente persona jurídica

El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo dispuesto por la Entidad- Pago de seguridad social y aportes legales art. 50 L. 789/02 (Personas Jurídicas) suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo respectivo. Pago de seguridad social y aportes legales art. 50 L. 789/02 (Personas Jurídicas).

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona jurídica que realice aportes al sistema de seguridad social integral, debe aportar las planillas de pago respectivas.

2. El proponente persona natural

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Si está obligado deberá presentar los recibos de pago del mes que corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

El MUNICIPIO, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida y las planillas de pago de la seguridad social respectivas.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina de Contratación o quien haga sus veces y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

i. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto el proponente y cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá el respecto certificado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

k. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, no obstante, el oferente presentará los respectivos antecedentes, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación. La información de los antecedentes que deberán ser suministrados por el proponente. Para el caso de Consorcios o Unión temporal, los integrantes deberán aportarlo por cada uno de ellos.

l. ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. La información de los antecedentes que deberán ser suministrados por el proponente. Para el caso de Consorcios o Unión temporal, los integrantes deberán deberá aportarlo por cada uno de ellos.

Nota. LA ENTIDAD verificará, a través de los aplicativos informáticos institucionales respectivos, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

m. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL, SI APLICA.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima, en la que conste si es abierta o cerrada y aplica para cada uno los integrantes del proponente plural.

n. FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente debe presentar el certificado de manifestación bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, para contratar con entidades estatales, y aplica para cada uno de los integrantes del proponente plural. Puede hacer uso del modelo suministrado por la entidad.

o. CERTIFICADO REDAM

El proponente debe adjuntar el respectivo certificado.

p. CERTIFICADO REGISTRO MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe adjuntar el respectivo certificado.

q. CERTIFICADO CONSULTA DELITOS SEXUALES

El proponente debe adjuntar el respectivo certificado.

OTROS REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA:

a) Certificado de no estar incurso en causal de disolución.
b) Declaración de Inhabilidades o incompatibilidades o prohibición para contratar con el estado.

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio unión temporal. De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

b. Experiencia

Para acreditar la experiencia el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente y los formatos debidamente diligenciados.

5.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

a. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de máximo un (01) contrato, debidamente ejecutado y terminado, celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance contemple la ejecución de consultorías, estudios y diseños y/o formulación de proyectos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico.

El contrato aportado deberá encontrarse registrado en el Registro Único de Proponentes – RUP y su valor ejecutado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado igualmente en SMMLV.

Para efectos de la acreditación de la experiencia general, la Entidad verificará exclusivamente la correspondencia del objeto y/o alcance del contrato con las actividades requeridas y el valor ejecutado exigido.

b) EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de dos (02) contratos adicionales, diferentes e independientes del contrato aportado para acreditar la experiencia general, debidamente ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyos objeto y/o alcances contemplen la ejecución de consultorías, estudios y diseños relacionados con sistemas de acueducto y/o alcantarillado.

Los contratos aportados para la acreditación de experiencia específica, deberán contener en su objeto y/o alcance el diseño de PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.

Los contratos aportados deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, y deberán acreditar su clasificación en al menos cuatro (04) de los siguientes códigos UNSPSC, identificados hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
30	16	17		Suelos
77	10	15		Evaluación de Impacto Ambiental
80	10	15		Servicios de Consultoría de Negocios y administración Corporativa
80	10	16		Gerencia de Proyecto
81	10	15		Ingeniería Civil
81	14	15		Control de Calidad
81	15	17		Geología
83	10	15		Servicio de acueductos y alcantarillado
93	14	16		Servicios de Censo de Población

Los contratos presentados para acreditar la experiencia específica no podrán ser los mismos utilizados para acreditar la experiencia general, por lo cual el proponente deberá aportar tres (03) contratos diferentes, dos para el presente requisito de experiencia.

Los contratos aportados tanto para la experiencia general como para la experiencia específica deberán encontrarse registrados en el RUP vigente y en firme a la fecha en que corresponda efectuar la verificación de requisitos habilitantes, y la información consignada en dicho registro deberá permitir a la Entidad verificar las condiciones exigidas.

Tanto la experiencia general como la específica se certificarán mediante la presentación de las respectivas certificaciones de cumplimiento y/o actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.

- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
- Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
- Valor total ejecutado del contrato.

En caso de proponentes plurales, la experiencia específica podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes y será objeto de sumatoria conforme a las reglas establecidas en el presente numeral

NOTA 1: LOS CONTRATOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEBEN SER DIFERENTES.

c) ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.

La entidad, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a) Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACION del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.

b) En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.

c) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

d) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

e) Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados, entre otros, los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Alcance del objeto y/o principales actividades ejecutadas.
- Plazo ejecución del contrato (fechas de inicio y terminación).

- Valor del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

f) El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1) Copia legible del o de los contratos y del Acta de Recibo final
2) Copia legible del o de los contratos y del Acta de Liquidación
3) Copia legible del o de los contratos y Certificación expedida por la Entidad Contratante.
4) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la Interventoría contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
5) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
6) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

g) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA ENTIDAD, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, fiscalía general de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

Nota: Los documentos aportados para la experiencia deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que los documentos aportados para acreditación de la experiencia requerida no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos adicionales, con el fin de verificar la información que no esté clara o completa en el documento o documentos aportados inicialmente. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

5.4 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

Los proponentes, sean personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberán acreditar el siguiente equipo de trabajo con las siguientes especificaciones mínimas:

CARGO DEL PERSONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
INGENIERO DIRECTOR DE CONSULTORÍA	30% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	La dirección en la elaboración de los diseños, deberá ser ejecutada por profesionales en Ingeniería Civil y/o Sanitaria y/o Ambiental con posgrado en gerencia de proyectos y/o Ingeniería de la construcción y/o áreas en gerencia y/o administración y/o áreas de estudio afines, con experiencia mínima de quince (15) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Ingeniero civil y/o Sanitario y/o Ambiental o ramas afines con experiencia específica en mínimo cinco (05) contratos en diseño de obras de sistemas del sector de agua potable y saneamiento básico, demostrando participación como contratista y/o coordinador y/o director y/o residente en estos contratos.
RESIDENTE DE CONSULTORÍA	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Un (1) profesional en Ingeniería Civil y/o Sanitaria y/o Ambiental, con experiencia general de mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia en cinco (05) contratos en estudios y diseños y deberá acreditar la participación como contratista y/o coordinador y/o director y/o residente en diseños de sistemas del sector de agua potable y saneamiento básico.
PROFESIONAL EN GEOTÉCNIA	30% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Profesional en Geotécnia o ingeniero civil con especialización en Geotecnia con experiencia específica no menor de seis (06) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica en cinco (05) contratos de consultoría de diseños de sistemas del sector de agua potable y saneamiento básico. Deberá acreditar la participación como Profesional en geotecnia.

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	30% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Ingeniero especialista en Estructuras: ingeniero civil con experiencia general no menor de seis (06) años desde la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica en cinco (05) contratos de consultoría de diseños de sistemas del sector de agua potable y saneamiento básico. Deberá acreditar la participación como diseñador estructural.
INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	30% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Ingeniero Civil y/o ambiental y/o Sanitario, con título de posgrado en hidráulica y/o áreas afines, con experiencia específica no menor de seis (06) años desde la expedición de la matrícula profesional	Experiencia específica en cinco (05) contratos de consultoría de diseños de sistemas del sector de agua potable y saneamiento básico. Deberá acreditar la participación como diseñador hidráulico.
INGENIERO AMBIENTAL	30% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Ingeniero Ambiental con experiencia específica no menor de cuatro (04) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica en cinco (05) contratos de consultoría de diseños de sistemas del sector de agua potable y saneamiento básico. Deberá acreditar la participación como Ingeniero Ambiental
TOPÓGRAFO	25% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Un (1) profesional o tecnólogo en topografía, con experiencia general no menor de cuatro (04) años desde la expedición de la matrícula.	Experiencia específica en cinco (05) contratos como topógrafo en proyectos relacionados con estudios y diseños de sistemas del sector de agua potable y saneamiento básico.

El proponente deberá presentar para efectos de evaluación, los siguientes documentos que demuestren los perfiles requeridos para el personal mínimo

1. Carta de intención firmada en original, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del Proyecto, d conformidad con el anexo correspondiente.

2. Copia de la cedula, Matrícula profesional y Certificado de vigencia (COPNIA) vigente y firmada en original, si aplica este último.

3. Las certificaciones laborales donde se identifique datos del contratante, datos del contratista, objeto del contrato. Las certificaciones deberán ser expedidas directamente por la entidad para la cual se ejecutaron las obras o servicios, para lo cual, deberán determinar nombre, identificación, cargo dentro de la entidad, datos de contacto: Celular, e-mail, dirección de quien la expide.

4. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de cada integrante.

5.3.1. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar u obtener puntaje, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Se tendrán en cuenta los estudios formales de pregrado y posgrado que resulten exigibles de acuerdo con el perfil establecido para cada integrante del equipo de trabajo.

Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la sola presentación del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedida por el órgano gremial competente.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.
Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: "P*ara los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."*

No obstante, en el evento que un mismo proponente participe en varios procesos de contratación convocados por LA ENTIDAD, ofertando el mismos profesional del equipo de trabajo habilitante, cuyo porcentaje de dedicación sumados todos los procesos superen el 100%, podrá reemplazarlo en cualquiera de las convocatorias siempre que ese cambio se realice hasta antes de la publicación del primer informe de evaluación, caso en el cual, se aceptarán los nuevos profesionales solo para efectos de habilitación, pero no podrán obtener puntaje en los factores de ponderación, ya que estos por expresa disposición legal son insubsanables. (Art. 5 ley 1150 de 2007).

Si el proponente realiza el cambio, durante el traslado del informe de evaluación inicial, este igualmente únicamente será tenido en cuenta como requisito habilitante y no podrá ponderar; LA ENTIDAD verificará el cumplimiento del requisito habilitante y publicará el resultado en el informe de evaluación final.

En el evento que los formatos que hacen parte del pliego de condiciones y documentos soporte, a través de los cuales se consigna la información del profesional propuesto, no sean firmados por el respectivo profesional, cuando ello se requiera, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por LA ENTIDAD.

Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Entre el momento de la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato, no puede presentarse ni aceptarse solicitudes de cambio del equipo de trabajo, por cuanto la adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario a cumplir con su oferta.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, que debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado, esto es, debe acreditar los requisitos habilitantes y obtener igual o mayor puntaje en los factores de ponderación que el personal inicial.

En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En el evento que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y Esta emitirá su respuesta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

5.5. CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación y evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información vigente y en firme.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores señalados, no será habilitada para evaluación y será **RECHAZADA**.

5.5.1. INDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Se considerará hábil el proponente que presente un IL mayor o igual **4.22**

La Liquidez que se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.

5.5.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE).

Se considerará hábil el proponente que presente un NE menor o igual a **0.56**

El Nivel de Endeudamiento, es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, es un referente financiero cuyo objeto es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión pecuniaria. Se trata de precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa, así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor de la empresa, a mayor sea su índice de

endeudamiento menor es la posibilidad que el proponente cumpla con las obligaciones adquiridas.

5.5.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Se considerará hábil el proponente que presente un RCI **mayor o igual a 4.48**

La Cobertura de Intereses, es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Si el Proponente es Plural cada indicador se calculará así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.5.4. CAPITAL DE TRABAJO (CT).

Si bien el Decreto 1082 de 2015 no exige como índice financiero capital de trabajo, en virtud de lo señalado en el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se puede exigir este índice si la entidad justifica su necesidad, en el caso concreto se necesita que el futuro contratista cuente con recursos para solventar las necesidades durante la ejecución de las actividades a ejecutar, pues los índices establecidos en el Decreto 1082 de 2015 no garantizan como tal la existencia de recursos disponibles, monto exigido en capital de trabajo que resulta proporcional considerando la cuantía del presente proceso de selección.

5.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

5.6.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (RSP).

El proponente debe certificar un RSP mayor o igual **0,06**

Rentabilidad del Patrimonio:

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por

lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Se considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

5.6.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (RSA).

El proponente debe certificar un RSA mayor o igual **0,05**

Rentabilidad del Activo

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

El Instituto de Estudios del Ministerio Público considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Si el Proponente es Plural cada indicador se calculará así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

5.6.3 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Para el caso proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

CAPITULO VI.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: FACTORES PONDERABLES

Con fundamento a lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y en el informe de verificación y evaluación de requisitos habilitantes hayan obtenido la condición de "cumple", a través de un procedimiento de selección, consistente en un concurso de méritos, que tiene por fin elegir la oferta más favorable para la entidad, que será aquella que presente la mejor calidad de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado Decreto y en el Pliego de Condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

La oferta más favorable, para el LA ENTIDAD será aquella que obtenga el más alto puntaje, teniendo en cuenta un valor máximo de **CIEN (100) PUNTOS**, como resultado de la sumatoria de los factores de ponderación que se relacionan en el respectivo capítulo.

FACTORES DE SELECCIÓN	PONDERACIÓN
6.1. Experiencia adicional del proponente	**40.00**
6.2. Experiencia adicional de los integrantes del equipo de trabajo	**46.5**
6.3. Puntaje adicional a emprendimiento y empresa de mujeres	**0.25**
6.4. Apoyo a la industria nacional	**10.00**
6.5. Puntaje por vincular personal con discapacidad	**2.00**
6.6. Mipyme	**0.25**
6.7 Factor de sostenibilidad	**1**
PUNTAJE MAXIMO PUNTOS	**100.00**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia del Proponente

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas

del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico y financiero con los documentos aportados por los Proponentes, se procederá a realizar la evaluación técnica de las propuestas, la cual tendrá una calificación máxima de **100 PUNTOS**, distribuidos así:

6.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se tendrá en cuenta la acreditación de experiencia, diferente a la presentada para experiencia general y especifica en la ejecución de contratos, para lo cual se otorgará un puntaje máximo de **40 PUNTOS** así:

No.	Descripción	Puntaje
1	Aportar un (01) contrato adicional en elaboración de consultoría y/o estudios y diseños que contengan en su objeto y/o alcance diseños de sistemas de acueducto, asimismo de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales cuyo valor expresado en SMMLV sea al menos 1.5 veces mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV.	10
2	Aportar un (01) contrato adicional en elaboración de consultoría y/o estudios y diseños que contengan en su objeto y/o alcance diseños de sistemas de acueducto, asimismo de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales cuyo valor expresado en SMMLV sea al menos 2.5 veces mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV.	20
3	Aportar un (01) contrato adicional en elaboración de consultoría y/o estudios y diseños que contengan en su objeto y/o alcance diseños de sistemas de acueducto, asimismo de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales cuyo valor expresado en SMMLV sea al menos 3.5 veces mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV.	40

Nota: Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional del proponente deberán ser diferentes a los aportados para la acreditación de la experiencia general y/o especifica.

Los criterios de puntuación anteriores no son acumulables. La Entidad otorgará únicamente el mayor puntaje al cual tenga derecho el proponente, siendo cuarenta (40) puntos el máximo posible por este factor

Para acreditar la experiencia adicional del proponente, deberá aportar copia de los contratos y alguno de los siguientes documentos: acta de recibo a entera satisfacción y/o acta de liquidación, y/o certificaciones de

cumplimiento final que tengan relación con el objeto contractual o actividad a ejecutar, donde se puedan verificar la ejecución de los ítems, y se indique:

- Numero de contrato
- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Valor ejecutado
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Nota: El proponente debe señalar cuáles son los contratos de verificación. No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

6.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se otorgará un puntaje máximo de **47,5 PUNTOS**, de acuerdo con:

CARGO DEL PERSONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
INGENIERO DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Un (01) contrato adicional a los presentados para la acreditación de la experiencia del personal mínimo habilitante. Deberá acreditar la participación como contratista y/o coordinador y/o director y/o residente en programas relacionados al sector de agua potable y saneamiento básico.	**8.00**
	Dos (02) contratos adicionales a los presentados para la acreditación de la experiencia del personal mínimo habilitante. Deberá acreditar la participación como contratista y/o coordinador y/o director y/o residente en programas relacionados al sector de agua potable y saneamiento básico.	**15.00**
RESIDENTE DE CONSULTORÍA	Un (01) contrato adicional a los presentados para la acreditación de la experiencia del personal mínimo habilitante. Deberá acreditar la participación como contratista y/o coordinador y/o director y/o residente en programas relacionados al sector agua potable y saneamiento básico	**6.00**
	Dos (02) contratos adicionales a los presentados para la acreditación de la experiencia del personal mínimo habilitante. Deberá acreditar la participación como contratista y/o coordinador y/o director y/o residente en programas relacionados al sector agua potable y saneamiento básico	**11.25**

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Un (01) contrato adicional a los presentados para la acreditación de la experiencia del personal mínimo habilitante. Deberá acreditar la participación como diseñador estructural en consultorías de programas de agua potable y/o saneamiento básico.	**6.00**
	Dos (02) contratos adicionales a los presentados para la acreditación de la experiencia del personal mínimo habilitante. Deberá acreditar la participación como diseñador estructural en consultorías de programas de agua potable y/o saneamiento básico.	**11.25**
INGENIERO ESPECIALIS TA EN HIDRÁULICA	Un (01) contrato adicional a los presentados para la acreditación de la experiencia del personal mínimo habilitante. Deberá acreditar la participación como diseñador hidráulico en consultorías de programas de agua potable y/o saneamiento básico.	**6.00**
	Dos (02) contratos adicionales a los presentados para la acreditación de la experiencia del personal mínimo habilitante. Deberá acreditar la participación como diseñador hidráulico en consultorías de programas de agua potable y/o saneamiento básico.	**11.25**

6.3. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

En cumplimiento de lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional del **0.25 PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto precitado, en la forma que lo indica acreditar el articulado mencionado anteriormente.

6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de **10 PUNTOS** de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

a) PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un

extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la Consultoría o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje Aplicable
1	Únicamente integrante colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

	nacional	2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Nacional (4.4.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los Integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez **(10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

b) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **CINCO (5)** puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje

por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió

subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.6. PUNTAJE POR VINCULAR PERSONAL CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, a los proponentes que acrediten la vinculación en su planta de personal de trabajadores con discapacidad, la entidad asignará **DOS (2) PUNTOS** al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Para lo cual será necesario:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

6.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en

concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

6.8. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social

a. Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

b. Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

c. En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

d. Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

e. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos

de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

f. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad.

6.9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Ocupará el primer puesto en el orden de elegibilidad el proponente que obtenga el mayor puntaje, sumando los puntajes obtenidos en los factores de evaluación establecidos en el presente pliego.

6.10. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

Si persistiere el empate se procederá a realizar un sorteo por balotas, quedando seleccionado el proponente que extraiga la balota del mayor valor.

CAPITULO VII.
PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica se presentará en el sobre único y deberá contener los documentos o requisitos de la propuesta económica de acuerdo con el formato presupuesto oficial y deberá ser concordante con la forma de pago que ha sido establecida a precio unitario. Esta deberá estar diligenciada en el Formulario dispuesto para tal fin por la Entidad. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que realice el Municipio.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos

niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades"

En el momento de fijar el valor de los bienes y servicios, y el valor total de la oferta, en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir para la ejecución del contrato.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

Los proponentes deberán presentar, en su propuesta económica, todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que comprenden, entre otros factores:"

a). La remuneración del personal, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, aportes de parafiscales, viáticos, etc.

b). Gastos reembolsables indicados en el pliego de condiciones.

c). Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la interventoría.

d). Costos indirectos, entre otros.

Estos acuerdos no podrán versar sobre aspectos que hayan sido objeto de ponderación en el proceso contractual.

7.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. Para todos los efectos, se considerará que el valor de la oferta se encuentra incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas y demás gastos que se ocasionen y que se exigen en el presente pliego de condiciones. Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta económica toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable.

Del valor pactado en el contrato producto del presente proceso, el Municipio de ALMAGUER, CAUCA, a través de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con la normatividad nacional, departamental y municipal, realizará las deducciones por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y/o retenciones a que haya lugar.

CAPITULO VIII.
DECLARATORIA DESIERTA O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA.

El MUNICIPIO podrá declarar desierto el presente proceso cuando:

1) Cuando no se presenten propuestas.

2) Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

4) En el evento que el Representante Legal del MUNICIPIO o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

5) Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable (Numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

6) En los demás casos contemplados en la Ley.

8.2. ADJUDICACIÓN.

En la fecha establecida en el cronograma, LA ENTIDAD adjudicará el proceso mediante acto administrativo motivado según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP I, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en estos pliegos de condiciones realizar la firma y perfeccionamiento del contrato.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja lo recomendación del Comité Evaluador deberá motivarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

CAPITULO IX.
ESTIMACION Y TIPIFICACION DEL RIESGO

9.1. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGANCION DE REISGOS.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por LA ENTIDAD, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de convocatoria abierta, en los estudios previos a la contratación, se procedió a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGO.

CAPITULO X.
CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1. OBJETO DEL CONTRATO.

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTARD) EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA HERRADURA Y LLACUANAS, EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

10.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El contratista se obliga todas las obligaciones previstas en el presente pliego de condiciones y todas las demás que se deriven de la celebración del contrato resultado del presente proceso de selección y las demás obligaciones que el Supervisor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual

En relación con estas obligaciones, es responsabilidad del Municipio contemplar todas las obligaciones que resulten jurídica, técnica y operativamente necesarios y útiles para la consecución del objeto del contrato.

10.3. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En el evento en que el proponente ganador no suscriba el contrato, El MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

10.4. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, de conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO DE GARANTÍAS.

10.5. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

10.6. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El contratista publicará el contrato en el medio oficial establecido para entidades del orden Municipal, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

10.7. ORDEN DE INICIACIÓN

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente de la entidad, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato.

10.8. SUPERVISIÓN

La supervisión de las obras se ejercerá´ por el servidor público designado, quien ejercerá´ el control y vigilancia de la ejecución de las obras de conformidad con las normas generales de supervisión (Ley 1474 de 2011), el Manual de Contratación y las instrucciones que imparta la Entidad.

La Supervisión del contrato estará a cargo de:

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

En caso de ser necesario, el MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará con comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas que permitan mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras y ambientales existentes al momento de la celebración del contrato.

El supervisor, no permitirá´ que el Contratista inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con la normatividad ambiental.

10.9. VALOR Y FORMA DE PAGO

El Municipio de Almaguer realizará al contratista un primer desembolso en calidad de anticipo de hasta por el 40% del valor del contrato.

El Municipio de Almaguer podrá efectuar pagos parciales durante la ejecución del contrato, previa entrega formal de los respectivos productos y su revisión y recibo a satisfacción por parte del Supervisor, conforme a los valores establecidos en el presupuesto contractual, hasta completar como máximo el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato.

En cada pago parcial se efectuará la amortización proporcional del anticipo entregado al contratista, hasta completar su amortización total.

Para el trámite de cada pago parcial, EL CONTRATISTA deberá presentar como mínimo los siguientes documentos:

- Factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con la normatividad vigente.
- Informe parcial de ejecución del contratista.
- Acta Parcial de Entrega y Recibo a Satisfacción de los productos objeto de cobro.
- Informe parcial de supervisión correspondiente al periodo objeto de pago.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

Los demás documentos requeridos por la Entidad para el respectivo trámite.

Los pagos parciales acumulados en ningún caso podrán superar el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato.

El saldo final, que en ningún caso podrá ser inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, se efectuará una vez se haya cumplido integralmente el objeto contractual, se encuentren ejecutados, formalmente entregados y recibidos a satisfacción la totalidad de los estudios, diseños y demás productos objeto de la consultoría, se encuentre amortizado en su totalidad el anticipo y se suscriba el Acta de Recibo Final a Satisfacción.

Para el trámite del pago final, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente, informe final de ejecución, certificación de cumplimiento, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, informe final de supervisión, Acta de Recibo Final a Satisfacción, actualización de las garantías contractuales cuando haya lugar y los demás documentos requeridos por la Entidad para el cierre y liquidación contractual.

Todos los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos administrativos, financieros y presupuestales establecidos por el Municipio de Almaguer.

10.10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

En el evento en que el Contratista incurra en una o varias de las causales de multas, sanciones o declaratorias del incumplimiento, a que hace relación el numeral anterior, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, con plena aplicación del Derecho al Debido Proceso conforme al Art. 29 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que el municipio adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y si ello no fuere posible, se ACUDIRÁ a la jurisdicción coactiva.

10.11. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la prestación de los servicios y hasta la liquidación definitiva del contrato.

10.12. PUBLICACIONES E INFORMACIONES

El MUNICIPIO, se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las OBRAS y demás relacionados con el contrato.

10.13. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

10.14. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte de la entidad.

10.15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito o necesidad técnica, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender Temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

10.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato de obra se hará de común acuerdo entre el contratista y el MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10.17. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO , a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

10.18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

10.19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

1. Los documentos del presente proceso de SELECCIÓN y la oferta presentada por el proponente adjudicatario.
2. Las actas de las audiencias previstas en el presente pliego de condiciones y el informe de evaluación de las propuestas.
3. La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato.
4. Los demás actos y documentos que resulten del presente proceso contractual.

CAPITULO XI.
GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes, el proponente deberá constituir:

El Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993", Artículo 16 indica: "tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales.

Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos. En el presente proceso de selección se exigirán las siguientes garantías:

11.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE ALMAGUER (CAUCA) identificado con NIT No. 891.502.664-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE ALMAGUER (CAUCA) identificado con NIT No. 891.502.664-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CAPITULO XII
LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo a lo establecido en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, expedido por Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta que el Municipio de Almaguer, es una Entidad del nivel Municipal se tiene que para el objeto de la presente contratación se debe tener en cuenta de conformidad con el Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y una vez consultado el SECOP www.colombiacompra.gov.co, se encontró que el presente proceso se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NA	SI
	México	NA	NA	NA	NO
	Perú	SI	SI	NA	SI
Canadá		NA	NA	NA	NO
Chile		SI	SI	SI-33	NO
Corea		SI	SI	NA	SI
Costa Rica		SI	SI	NA	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI-33	NO
Estados AELC		SI	SI	SI-33	NO
México		NA	NA	NA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NA	SI
	Guatemala	SI	SI	NA	SI
	Honduras	NA	NA	NA	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPITUO XIII.
COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador estará conformado por servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Almaguer y/o contratistas vinculados para el efecto. Para cumplir con su gestión el comité se ceñirá a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Municipio de Almaguer, Cauca, Noviembre 20 de 2026.



ADRIAN PABÓN LUNA
Alcalde Municipal

Proyectó componente técnico: Ing. Christian Baez. – Apoyo secretaría de Infraestructura
Proyectó y revisó componente jurídico: Yuri Danyely Guamanga Pérez – Abogada Contratista
Revisó y Aprobó componente técnico: Ing. Luis Eduardo Fernández Rengifo – Sec. InfraestructuraCopia Proceso